



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Jueves 15 de octubre		Número 196

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 465. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 11 de septiembre de 1998.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 695 de 1997, dimanante de juicio de menor cuantía número 278 de 1994, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 1997, han comparecido, como demandante-apelada, Industrias y Confecciones, S.A. (INDUYCO, S.A.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Alvaro Gutiérrez Moliner; como demandado-apelante, don Félix Martín Viñe, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement y defendido por el Letrado doña María Victoria Alonso Alonso, que litiga con el beneficio de justicia gratuita; y los demandados-apelados, doña Cristina Cuadrado Melgosa y don Félix Martín Viñe y Otro, S.C., que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se confirma la sentencia dictada por la Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, de fecha 3 de septiembre de 1997. Las costas de esta alzada se imponen a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente doña Arabela García Espina, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, doña Cristina Cuadrado Melgosa y don Félix Martín Viñe y Otra S.C., expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de septiembre de 1998. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8352.- 7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don José Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco, en funciones de sustitución, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 328/97, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Eutimio García Martínez, en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Eutimio García Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar al demandado, y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de un millón novecientas treinta y tres mil ochocientos sesenta y una (1.933.861) pesetas de principal, más una cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, en concepto de intereses, gastos y costas, que se fijan por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Eutimio García Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, José Antonio Carballera Simón, La Secretaría Judicial (ilegible).

8371.— 5.700

El Ilustrísimo señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 130/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Diario de Burgos, S.A., contra Publicid, S.L., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

«Sentencia. — En Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de menor cuantía número 130/98, seguidas a instancia de Diario de Burgos, S.A., con domicilio en Burgos, calle San Pedro Cardaña, número 34, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra la entidad Publicid, S.L., con domicilio en Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7 A, 5.º, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.307.487 pesetas, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia:

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Diario de Burgos, S.A., contra Publicid, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a las demandada a abonar a la actora la cantidad de un millón trescientas siete mil cuatrocientas ochenta y siete (1.307.487) pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución conforme al artículo 921 de la L.E.C. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Publicid, S.L., en ignorado paradero y en rebeldía procesal, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de septiembre de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

8372.— 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Joaquín García Esguevillas se tramita expediente al número 50/98, sobre declaración de herederos abintestato de don Marcelo Esguevillas Flores, nacido en Villahán de Palenzuela (Palencia), el 16 de noviembre de 1922, fallecido en estado de

soltero en esta ciudad, el 19 de abril de 1988, sin haber otorgado testamento. Por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que sus hermanos de doble vínculo doña Celia y doña Piedad Esguevillas Flores, y sus sobrinos don Joaquín, don José, don Luis, don Angel y doña Celia García Esguevillas, hijos de su hermana de doble vínculo, doña Rosario Esguevillas Flores, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado reclamándola.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1998. — El Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaría (ilegible).

8374.— 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita el expediente de dominio 158/98, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción del exceso de cabida de una finca que luego se dirá, a instancia de la mercantil Goral, S.L., con domicilio en Burgos.

«Finca: Heredad sita en jurisdicción de Miranda, término del barrio de Bardauri, pago titulado Herrerueta, de cabida dos mil novecientos quince metros cuarenta centímetros o veintinueve áreas con quince centiáreas (2.915 m.²), de tierra de tercera calidad, inscrita a favor de don Gregorio Ruiz de Loizaga Villanueva en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 106, libro 11, folio 16 vuelto. Finca número 1.124. Es la parcela catastral 8 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Miranda de Ebro, al término de «Rampanzas» y de una superficie catastral de 10.638 m.². Linda por los vientos norte y este, con caminos, perteneciendo éstos al Ayuntamiento de Miranda de Ebro; al viento oeste, linda la finca de doña Justa y doña Julia Gorderjuela Martínez, con domicilio en Miranda de Ebro y al viento sur con don José Luis Marroquín Pérez, con domicilio en el barrio de Bardauri».

Por la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción del exceso de cabida de la finca descrita, así como al titular registral don Gregorio Ruiz de Loizaga Villanueva y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, para que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de septiembre de 1998. — La Juez sustituta, Begoña Hocasanz Sanz. — El Secretario (ilegible).

8248.— 3.800

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 191/98, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don José Oriol Fontecha González, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, sita en Pradoluengo.

«Almacén en término de Pradoluengo, en la calle Crótido de Simón, sin número, hoy 71 y 72. Linderos: Derecha entrando e izquierda, con la misma calle; espalda, con don Felipe de Simón y don Miguel González. Extensión, mide trescientos cuarenta y

nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 1.139, libro 66 del Ayuntamiento de Pradoluengo, al folio 217, finca registral número 3.098-N».

Y en los cuales se ha acordado citar por medio del presente a doña Leonor de Benito Urizarna, herederos desconocidos de don Santos Fontecha Cornejo y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos puedan comparecer en el expediente en el término de diez días, alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 22 de septiembre de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — La Secretaria (ilegible).

8160.— 3.800

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 114/97, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 10 de septiembre de 1998.

Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 114/97, sobre presunta falta de lesiones, siendo denunciada doña Lourdes Augusta do Santos Sousa, de nacionalidad portuguesa, y perjudicada doña Carmen Carrato Gallego, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a doña Lourdes Augusta do Santos Sousa, de los hechos que le venían siendo imputados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación a medio escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Lourdes Augusta do Santos Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 23 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8250.— 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE JAEN

Don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Jaén y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Autos número 704/97. — Sentencia número 358/98. — En la ciudad de Jaén, a 10/9/98. — El Ilustrísimo señor don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos y ha dictado sentencia con el siguiente.

«Fallo: Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial y estimando en parte la demanda formulada por don José Luis Aguilera Aguilera, contra Confitería San Marcos, S.L., don Luis Manuel Ramírez Grande, don José Jesús Cuesta Ballina y don Antonio Luis Casado Casado, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor solidariamente la cantidad de 168.950 pesetas, suma que deberá ser incrementada con el 10% de interés por mora.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de supli-

cación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, haciéndole saber a la parte condenada que en caso de recurrir habrá de consignar en la cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. de esta capital, bajo el título «Cuenta de depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, número de cuenta 5591000 65 0 704 97, impote total de la condena, y en la misma cuenta, en ingreso aparte, la suma de 25.000 pesetas, como depósito especial para recurrir, haciendolo constar en cada impreso el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, y haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Jaén, a 18 de septiembre de 1998. — El Magistrado, José Sampere Muriel. — La Secretaria (ilegible).

8161.— 6.080

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.408/1998, a instancia de don Luis Javier Moya Daza, contra decreto 3-6-98, Ayuntamiento de Burgos, acordando devolver recurrente 55.263 pesetas, en concepto I.B.I., ejercicio 1993 y siguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8227.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.419/1998, a instancia de don Domingo Barrios González, contra resolución 22-5-98, T.E.A.R. Castilla y León, Burgos, desestimando reclamación 9-1762-95, Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8228.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.525/1998, a instancia de don Santiago González Brizuela, contra resolución 1-6-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09-004-337.765-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8229.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.556/1998, a instancia de don Joaquín Ortiz Díaz-Sarabia, contra acuerdo 15-7-98, Ayuntamiento Villarcayo, denegando solicitud sobre paralización cautelar actividad o anulación licencia actividad matadero en Horna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8230.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.561/1998, a instancia de don Julio César Saldaña de la Hera, contra resolución 19-6-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09-00427 1708-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8231.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.497/1998, a instancia de doña Carmen Gil García, doña María Milagros Laguna Díez, doña María Jesús Caramiñana Duro, don Herminio Domínguez Morales, don Miguel Angel González Sanz, doña Juliana E. Fernández Molinero, doña Ana María Angulo Benedit, don Tomás Vicente Alcoceba, don Emilio Hernández Hernández, don Julián Puertas Pérez, don José Luis Aza Gonzalo, don Jesús E. Jiménez Algarabel, doña María Marisa Tutor García, doña Cristina Galiana Bueno, don José Luis García Vallejo, don Luis Alonso Briongos, don Alejandro Arce González, don Evencio Cámara Carazo, don Domingo Cristóbal del Amo, don Ignacio Díez del Campo, doña

Rosa María Grande Hernández, don José Ramón Hernando de Benito, doña Rosa Pilar Herrero Cuesta, don Jorge Izquierdo Miguel, don José Luis Maeso Guante, doña María Rosario Miguel García, doña María Teresa Ordóñez Mayoral, don Manuel Ortega Rosón, don José Ojeda Fernández, don José Luis Oteo López, doña María Encarnación Ruiz Merino, doña Aurora Rosario Santos Casado, don Máximo Tamayo Adeliño y don Rafael Gómez-Marañón Canmo, contra orden 3-7-98, Consejería Agricultura Junta, denegando abono diferencias retributivas solidarias por los recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8232.— 4.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le hace saber al sujeto responsable del pago de las deudas, Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, S.L., NIF/CIF 0B09297649, que ante la imposibilidad de comunicarle el acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria por el que se le hace responsable de la deuda que tiene contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social las empresas Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, S.L., y Pavimentos Estampados Porosos, S.L., y las reclamaciones de deuda a la Seguridad Social emitidas contra la citada, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto.

Es por lo que podrá acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha ingresado las deudas objeto de las reclamaciones en los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, o bien presentar el oportuno recurso ordinario en el plazo que más abajo se indica.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. El referido recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Sujeto Responsable, Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, S.L.
Domicilio, Burgos.

<i>N.º de documento</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
98-10749008	02/96	137.423
98-10749109	03/96	172.132
98-10749210	08/96	373.546

<u>N.º de documento</u>	<u>Período</u>	<u>Importe</u>
98-10749311	09/96	427.961
98-10749412	10/96	375.960
98-10749513	12/96	323.850
98-10749614	01/97	261.418
98-10749715	03/97	40.160
98-10749816	08/97	28.101.305
98-10749917	06/96	99.401
98-10750018	09/96	25.022
98-10750119	10/96	25.856
98-10750220	11/96	34.129
98-10750826	12/96	25.856
98-10750422	01/97	27.643
98-10750523	03/97	51.006
98-10750624	04/97	26.122
98-10750725	05/97	41.344

Ref. Expte. Deriv. Respons. Solidaria n.º 09/00/97/0013

Burgos, a 29 de septiembre de 1998. — El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jesús Martínez García.

8381.-7.980

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Francisco Javier Román Santamaría, casado con D.ª Melitona Monzón Sierra con domicilio en Burgos, C/ Virgen del Manzano, n.º 2, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos Núm. uno:

Tomo: 2.522.- Folio: 52.- Finca: 7.128.- Rústica: Finca al paraje de La Viña, en Villatoro. Tiene el terreno una superficie de 20 áreas y 96 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, arroyo; Sur, camino.

De esta finca se embarga 1/2 del plano dominio con carácter ganancial.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio nº 97/10467325 y 97/10992438, descubierto total 10/96-12/96 y 01/97-06/97.

Débitos: 267.285 pesetas de principal, más 93.549 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a D. Vicente Saiz Ortega y a D.ª M.ª Asunción Monzón Sierra, como copropietarios de la finca que se embarga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, Núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 28 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte

8443.-8.550

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José Antonio Gutiérrez Ramírez con domicilio en Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Tomo: 3.838.- Folio: 543.- Finca: 797.- Urbana: Vivienda sita en la calle General Sanz Pastor, n.º 8-4.º izquierda. Con una superficie de terreno de 208 m.². Tiene como anexo el trastero n.º 8. Con una cuota-valor del 12,275%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, ejercicios 1992, 1993 y 1994 por expediente de Responsabilidad Solidaria de la Empresa Inmobiliaria Jairo, S.L., providencias de apremio 97/11346284 y 97/11474711.

Débitos: 1.611.452 pesetas de principal, más 322.290 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 25 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

8444.-8.550

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Fidel Estébanez Estébanez con domicilio en Burgos, calle Diego Polo, n.º 8 por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de mayo de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz:

Tomo: 1.397.- Folio: 68.- Finca: 4.227.- Urbana: Vivienda sita en Castrillo de Murcia, calle Mayor, n.º 14, de planta baja y piso alto. Tiene el terreno una superficie de 220 m.². Linda: derecha, Hilario Estébanez; izquierda, calle y herederos de Nicomedes Saiz, y fondo, calle de cuatro calles.

Tomo: 1.586.- Folio: 14.- Finca: 5.465.- Rústica: Finca en Castrillo de Murcia, al paraje de «Chorrete». Tiene el terreno una superficie de 10 áreas. Linda: Norte, arroyo; sur, Acacio Ortega; Este, Nicolás Villaverde y oeste, Marcelo Galerón.

Tomo: 1.586.- Folio: 16.- Finca: 5.463.- Rústica: Finca en Castrillo de Murcia, al paraje «Valle Mayor». Tiene el terreno una superficie de 8 áreas. Linda: Norte, arroyo; sur, Narciso Ortega; este, linde y oeste, Ciriaca de la Fuente.

Tomo: 1.586.- Folio: 15.- Finca: 5.462.- Rústica: Finca en Castrillo de Murcia, al paraje de «Valle Mayor», parcela 534, polígono 7. Tiene el terreno una superficie de 3 áreas. Linda: Norte, sur y este, linde; oeste, Frutos Saiz.

De las fincas descritas se embarga 1/6 de la nuda propiedad con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencias de apremio números 97/11088428, 97/11426615, 97/10563820 y 97/10512791, descubierto total 01/97-06/97, 10/96-12/96.

Débitos: 267.285 pesetas de principal, más 57.784 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a D. Nicolás Estébanez Saiz, D.^ª Juliana, D.^ª Clara, D.^ª Josefina, D.^ª Baudilia y D. Angel Estébanez Estébanez, como copropietarios de las fincas que se embargan, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 18 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

8445.-11.400

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Carlos María Miguélez Coso con domicilio en Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos Núm. uno:

Tomo: 3.845.- Folio: 77.- Finca: 8.847.- Urbana: Vivienda en la Avda. del Cid Campeador, n.º 42, planta 10.^ª izquierda. Tiene una superficie de 72,89 m.². Referencia Catastral: 2787104VM4828N00380U. Cuota-Valor: 2,10%.

De esta finca se embarga 1/48 de la nuda propiedad con carácter privativo y 2/48 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio n.º 95/10716234, 96/10293352 y 97/10490563, descubierto total 01/94-12/94, 01/95-12/95 y 07/96-12/96.

Débitos: 831.774 pesetas de principal, más 291.120 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a María Carmen, Marianela Cristina, Luis Alberto, Enrique, María Angel, Eva María Carmen y Jesús Mariano Miguel Coso y a María Carmen Coso Rodríguez, como copropietarios de la finca que se embarga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 21 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso

8446.-9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Pedro Vicente Renuncio González con domicilio en Burgos, Bda. San Cristobal, n.º 18-4.º D, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previéndole que del mismo se practicará notación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos Núm. Tres:

Tomo: 3.952.- Folio: 169.- Finoa: 48.414.- Rústica: Finca situada en Arroyo de San Esteban. Tiene una superficie de 24 áreas.

Tomo: 3.952.- Folio: 170.- Finca: 48.416.- Finca Rústica situada en Arroyo de San Esteban. Tiene una superficie de 18 áreas.

De las fincas descritas se embarga una séptima parte con carácter ganancial.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencia de apremio n.º 97/10928275 y 97/10928376, descubierto total 02/97 y 05/97.

Débitos: 322.076 pesetas de principal, más 112.726 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a José Angel, María del Puy, María Teresa, Jesús Andrés, Jorge Alfonso, Juan Antonio, Javier Alberto Munárriz Lorenzo y María del Carmen Campoamor Rubio, como copropietarios de las fincas que se embargan, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 21 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso

8447.-9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Agapito Sanmartín Gómez con domicilio en Las Arenas (Vizcaya) por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de septiembre de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos Núm. dos:

Tomo: 3.611.- Folio: 222.- Finca: 4.918.- Rústica: Finca en el municipio de Valle de Santibañez. Paraje Nuez de Abajo. Tiene el terreno una superficie de 14 áreas, 50 centiares. Linda: Norte, herederos de Virgilio Villanueva; sur, carretera; este, herederos de Florentín Sanmartín y oeste, herederos de Román Vecino.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencias de apremio números 48/92/2506711, 48/93/1475811, 48/94/2109873, 48/94/61700941, 48/95/12737539 y 48/96/11886948.

Débitos: 1.311.211 pesetas de principal, más 311.258 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 21 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

8448.-9.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Miguélez Saracho, Miguel Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carretas, 17 01 B, de Miranda de Ebro, se procedió con fecha 14/7/1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 1998. — El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

* * *

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-7-1998, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 018602211H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<i>Número de P. apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
09 96 010436327	01 1995/12 1995	0521
09 95 010882952	05 1994/12 1994	0521
09 96 011175648	01 1996/06 1996	0521

Importe del principal: 723.706 pesetas.

Recargos de apremio: 253.298 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 1.077.004 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias, y si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

* * *

Descripción de las fincas embargadas

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana, vivienda en Miranda de Ebro (Burgos).

Tipo vía: Plaza. Nombre vía: España. Número vía: 7. Piso: 2.º.

Datos registro:

Número tomo: 1.346. Número libro: 419. Número folio: 111. Número finca: 29.686.

Descripción ampliada:

Urbana: Vivienda sita en Miranda de Ebro y en su plaza de España número 7, piso 20 de la mano izquierda. Tiene una superficie útil de 24 metros cuadrados y linda: Derecha, calle del racimo; izquierda, patio interior y caja de escaleras; fondo, casa pequeña de Lorenzo Unceta y frente, caja de escaleras y vivienda de la derecha de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.346, libro 419, folio 111, finca 29686.0.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excelentísimo señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Pascual Delgado y don Vicente López Fuentesnebro, con domicilio en Plaza Mayor, 16, 09400 Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,22 l./sg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 8,7060 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento:

Sondeo número 1: 25 mts. de profundidad y entubado de 25 mm. de diámetro en la parcela 26 del polígono 16, paraje «Las Palizas».

Sondeo número 2: 16 mts. de profundidad y entubado de 25 mm. de diámetro en la parcela 522 del polígono 14, paraje «Cabarroso».

Sondeo número 3: 16 mts. de profundidad y entubado de 35 mm. de diámetro en la parcela 159 del polígono 32, paraje «Camino de Quintana».

Sondeo número 4: 16 mts. de profundidad y entubado de 35 mm. de diámetro en la parcela 415 del polígono 32, paraje «El Pino de Portillejo».

Nombre de los titulares y D.N.I.: Doña María Teresa Pascual Delgado y don Vicente López Fuentesnebro, 13.289.332 y 71.253.239.

Lugar, término municipal y provincia de la toma:

<i>Pol.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Total</i>
	24	0,2415	
	25	0,2415	
	26	0,6920	
16	27	0,1400	2,2675 Has.
	99	0,4960	
	100	0,2415	
	101	0,2150	
	520	0,4100	
14	521	0,2415	1,7125 Has.
	522	0,9000	
	523	0,1610	
32	159	2,4400	
	400	0,6720	
	413 y 414	0,5500	
32	415	0,6200	2,2860 Has.
	416	0,2360	
	417	0,2080	

En término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,39.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 5,22.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 4 grupos de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de número 1: 1,5 C.V., número 2: 1,0 C.V., número 3: 2,0 C.V., número 4: 2,0 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 52.236.

Superficie regable en hectáreas: 8,7060.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a doña María Teresa Pascual Delgado y don Vicente López Fuentenebro, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 5,22 l./sg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 8,7060 Has. y un volumen máximo anual de 52.236 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal

disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Oueda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B. O. E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionado las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.771/1994 de 5 de agosto, (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 14 de septiembre de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Doña María Jesús Edeso Perea, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 400 m.³/año a derivar de un barranco innominado de aguas discontinuas en jurisdicción de Zaballa, término municipal de Villalba de Losa (Burgos), con destino a abastecimiento de ganado vacuno.

Según la documentación presentada, se piensa construir una balsa de 400 m.³ de capacidad, aproximadamente, junto al barranco, por su margen derecha, en el paraje Roñana, en la que se almacenarán las aguas que discurran cuando llueva. De allí serán conducidas por una tubería hasta la granja, donde se abastecerán 100 cabezas de ganado vacuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 25 de agosto de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8330.— 3.000

Información pública del proyecto de tratamiento de riberas del río Ebro en Miranda de Ebro (Burgos)

Con fecha 31 de julio de 1998, se suscribió el «Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la ejecución del proyecto de tratamiento de riberas del río Ebro en Miranda de Ebro», por el que se encomienda a la Confederación Hidrográfica del Ebro la ejecución material de los trabajos contemplados en el proyecto de fecha mayo de 1998.

El proyecto tiene como misión la mejora y remodelación de las riberas del río Ebro, a su paso por Miranda de Ebro (Burgos), entre el puente de la N-1 y el puente de hierro, situado aguas abajo, acondicionando las márgenes del río con el fin de integrarlo paisajísticamente dentro de la población, consiguiendo un equilibrio entre el aspecto natural que imponen las márgenes del río y las calles de la ciudad adyacentes.

Las obras proyectadas son, fundamentalmente, las que a continuación se describen:

Se crean zonas ajardinadas visitables a tres niveles diferentes, conectándolas entre sí mediante rampas y escaleras que permitan recorridos variados, y con las aceras de las calles colindantes mediante la construcción de accesos desde las mismas.

El contacto con el agua se resuelve mediante la colocación de escollera concertada en la parte baja del talud, de forma que se favorezca la proliferación de vegetación subacuática y fauna anfibia.

Se acondicionan caminos y paseos de ribera a base de zahorras compactadas, en unos casos, y hormigón simulando empedrado, en otros, y se crean suaves taludes ajardinados.

Se prevé la construcción de un total de 31 muros de defensa de altura y trazado variable, la siembra y plantación de taludes a varios niveles, sin plantar arbolado en las partes bajas del talud para no reducir sección de desagüe.

Se sustituye el colector de saneamiento de la margen izquierda por uno nuevo de 800 mm. de diámetro, siguiendo el

mismo trazado y se acondiciona el colector de la margen derecha a las obras proyectadas.

Se restauran los muros sillares y se completan las actuaciones con el embarcadero, iluminación de la zona y colocación de mobiliario urbano.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 311.772.414 pesetas, que supone un presupuesto de ejecución por contrata de 444.836.880 pesetas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante, o cuando se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8366.— 7.600

Don Emilio Ruiz Alonso, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Casco urbano o Los Huertos.

Municipio: Barrio Díaz Ruiz (Burgos).

Río: A. Cascajo.

Volumen de la corta: 22 m.³ (7 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8398.— 3.800

Don Esteban Arce Arnáez, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Presa.

Municipio: Rojas de Bureba (Burgos).

Río: Zorita.

Volumen de la corta: 10 m.³.

Caracter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posi-

bilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8397.— 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de Técnico de Administración General para la Tesorería Municipal

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General para la Tesorería Municipal, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la Escala de Administración General, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos de Administración General, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

Segunda. — Retribución.

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Tercera. — Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, «de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Cuarta. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 3.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. — Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

II. — Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

Quinta. — *Méritos valorables.*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la Convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

— Un punto por cada ejercicio.

2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

— Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. Expediente académico de los estudios de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado:

Calificación media global:

— Matrícula de Honor: Tres puntos.

— Sobresaliente: Dos puntos.

— Notable: Un punto.

4. Cursos impartidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

— Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

— Hasta 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

Sexta. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de segunda a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

– Presidente:

- El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

– Vocales:

- El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

- El Jefe del Servicio o de la Unidad a la cual quede adscrita la plaza respectiva.

- Dos funcionarios de carrera, designado uno de ellos a propuesta del propio señor Alcalde y el otro a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. – Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. –

Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

Novena. –

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en

el concurso se exigen en la base tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Décima. –

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el señor Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimoprimer. –

La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera oferta pública de empleo que apruebe el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Decimosegunda. –

El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 22 de septiembre de 1998. – El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, Rafael Sáenz de Santa María Cantero.

* * *

ANEXO I

(Instancia)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de con Documento Nacional de Identidad número y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de Código postal teléfono número enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita:

Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de.....

En, ade de 199...

(Firma).

* * *

ANEXO II**(Currículum Vitae)**

D/D.^a, con Título Académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de Técnico de Administración General, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. - Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocato-

ria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. - Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. - Expediente académico de los estudios de

4. - Cursos recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

5. - Otros méritos, estudios, memorias, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: (deberá indicarse curso, materia, fecha, etc.).

En, a de de 199...

(Firma).

8283.- 26.362

Ayuntamiento de Aranda de Duero*Notificaciones de providencia de apremio de diversos deudores*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 4-11-1997 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes.»

PLAZOS DE INGRESO

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR DE PAGO

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

8407.-12.825

RELACION N.º: 187.

EXPED.: 167. PLUSVALIAS 1992. — EXPED.: 168. PLUSVALIAS 1992. — EXPED.: 169. PLUSVALIAS 1992.
 EXPED.: 170. PLUSVALIAS 1993. — EXPED.: 172. PLUSVALIAS 1995. — EXPED.: 173. I.B.I. URBANA 1997.

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
19	172	875.693	0012942384	ACOSTA MERINO JESUS	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV. 6 7 C	ARANDA DE DUERO
7	173	8.722	0012949947	AGUADO FERNANDEZ SEVERINA	CL. PEDRO CASADO 6	LA AGUILERA
10	172	125.857	0005370048	ALBENDEA DEL BUSTO JESUS	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV. 2 6 A	ARANDA DE DUERO
1	172	49.535	0000489249	ALONSO RIOSALIDO ADELINO	CL. SAN ANTONIO 51	ARANDA DE DUERO
34	172	54.016	0013065968	ALVAREZ SANTAMARIA ISAAC	AV. MURILLO 3 DH 3 C	ARANDA DE DUERO
54	172	35.069	0045417558	ARRANZ BASCONES ESPERANZA	CL. ARLANZON 4 BJ A	ARANDA DE DUERO
22	172	34.674	0012945540	BARTOLOME LOPEZ NICOLASA	ER. SANTA CATALINA ERAS 62	ARANDA DE DUERO
4	173	21.278	0012942236	BAÑOS VALPUESTA PRIMITIVO	CL. SANTA MARGARITA 20 3 A	ARANDA DE DUERO
1	167	14.604	0014511917	BENITO ROJO ANGELES	AV. CASTILLA 16 1 A	ARANDA DE DUERO
1	169	99.688	0014511917	BENITO ROJO ANGELES	AV. CASTILLA 16 1 A	ARANDA DE DUERO
2	173	25.495	0004519019	BORJA JIMENEZ DIEGO	CL. POZOS 40 4 D	ARANDA DE DUERO
40	172	44.890	0013108471	CALVO CORNEJO JOSE LUIS	AV. LUIS MATEOS 1 1	ARANDA DE DUERO
59	172	130.898	0051837327	CAMARA NAVAS SANTOS	AV. CASTILLA 70	ARANDA DE DUERO
65	172	97.763	0075670585	CASTILLA ALDEHUELA RAFAELA MA	CL. SAN FRANCISCO 59	ARANDA DE DUERO
43	172	8.000	0014360740	CIRBIAN PUENTE CECILIO	PZ. MAESTRO NEBRED A 3 3 C	ARANDA DE DUERO
31	172	113.245	0013032579	CIRUELOS RUIZ JUAN ANTONIO	CL. PISUERGA 1 7 B	ARANDA DE DUERO
6	173	4.963	0012946420	FERNANDEZ ILLERA GLORIA	CL. HOSPICIO 13 1	ARANDA DE DUERO
33	173	27.253	0071257809	GAYUBO DEL VALLE JOSE CARLOS	CL. JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA 4 2	ARANDA DE DUERO
31	173	3.296	0071254817	GIL AGUEDA JOSE	AV. CASTILLA 67 3 D	ARANDA DE DUERO
12	173	183.590	0013026474	GOMEZ ORTEGA ANTONIO	CL. MIRANDA DO DOURO 10 2 B	ARANDA DE DUERO
64	172	54.076	0071257806	GONZALEZ MUGUERZA JOSE MARIA	CL. SAN JUAN DE DIOS 4	ARANDA DE DUERO
51	172	52.548	0024404828	GONZALEZ ORTEGA M. MERCEDES	GAMAZO 34 2	VALLADOLID
6	172	33.454	0003355438	GRANDE CRISTOBAL MANUEL	CL. BENJAMIN PALENCIA 6 3 B	ARANDA DE DUERO
5	168	23.440	0072387294	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO	CL. SANTIAGO 3	ARANDA DE DUERO
44	172	39.164	0014677685	HERRERA FERNANDEZ JOSE	POETA DIEZ GABINO 8 4 C	PORTUGALETE
45	172	38.742	0015198383	INSAUSTI MUGICA M DOLORES	AV. CASTILLA 70 IZ 6 E	ARANDA DE DUERO
35	172	26.329	0013077120	LOPEZ NEBRED A MIGUEL	CL. ARANDILLA 4 BJ A	ARANDA DE DUERO
56	172	32.822	0045570145	MARTIN MANSO CARIDAD	AV. CASTILLA 20 6 D	ARANDA DE DUERO
49	172	25.061	0018148609	MARTIN MANSO JUANITA	CL. DUERO 11 3 B	ARANDA DE DUERO
12	172	105.739	0011505453	MARTIN MARTIN FERNANDO	CL. NUÑO RASURA 2 2 D	ARANDA DE DUERO
37	173	10.662	-----	MARTINEZ DEL MERCADO MARIA SO	CL. MORATIN 17	ARANDA DE DUERO
37	172	58.115	0013084519	MARTINEZ MARTINEZ JESUS	PZ. MEDITERRANEO 5 7 D	ARANDA DE DUERO
18	172	102.622	0012680461	MERINO ALONSO JAIME	AV. CASTILLA 86 7 C	ARANDA DE DUERO
1	170	47.390	0071245451	MERINO TAMAYO HELIODORO	CL. SAN FRANCISCO 38 1 C	ARANDA DE DUERO
15	172	22.834	0012212988	MIRANDA DE BERRIO ATEGORTUA A	SON ARMADANS 8	PALMA DE MALLOR
21	172	37.691	0012944951	MIRANDA SANZ JOSE FELIX	CR. ESTACION DE LA 15	ARANDA DE DUERO
36	172	78.108	0013082653	MORE LASO JUAN NARCISO	AV. CASTILLA 69 1 H	ARANDA DE DUERO
33	172	92.406	0013055527	PALACIOS DOMINGO JOSE MARIA	CL. SANTIAGO 20 4 B	ARANDA DE DUERO
3	172	21.704	0001408983	PASCUAL MEDINA ANASTASIO	JOSE LUIS ARRESE 69 10 D	MADRID
60	172	59.008	0070231690	PECHARROMAN DE LA FUENTE JUST	CR. ESTACION DE LA 32	ARANDA DE DUERO
47	172	31.248	0016742806	PEREZ ALCUBILLA ISIDORO	PZ. ATLANTICO 4 BJ B	ARANDA DE DUERO
16	172	93.077	0012237170	PEÑA PEÑA JOSE MANUEL	AV. CASTILLA 47 7 D	ARANDA DE DUERO
14	172	82.057	0012154088	PEÑALBA LEON JUAN JOSE	AV. SANCHEZ PIZJUAN.MACARENA 5 5	SEVILLA
17	172	64.062	0012287217	POMAR CABORNERO LEONOR	PZ. CANTABRICO 1	ARANDA DE DUERO
39	172	14.216	0013097489	PORTAL DIEZ JOAQUIN	CL. BAJADA MOLINO 26 3 B	ARANDA DE DUERO
69	172	3.827	B48188304	PROMOCIONES Y RENTAS I. AMEG.	GORDOÑIZ 6 7 IZ	BILBAO
61	172	2.179	0071245648	ROJO CABORNERO PILAR	AV. CASTILLA 67 4 A	ARANDA DE DUERO
19	173	44.161	0014810092	ROMERO JIMENEZ MONTES	CL. CERVANTES 2 3 B	ARANDA DE DUERO
36	173	45.314	B2856986	RROSPLAST S.L.	CL. ANTONIO SALVADOR 62	MADRID
38	172	5.102	0013088109	RUIZ GOMEZ VICENTE JOSE	CR. ESTACION DE LA 36 1 A	ARANDA DE DUERO
21	173	12.080	0023633259	SANCHEZ GUZMAN MANUEL	CL. RONDA ALFONSO XII 115 BJ	MATARO
2	172	228.148	0001264345	SIGUENZA CANO JULIA	CAMARENA 284	MADRID
9	172	90.434	0003409040	SIGÜERO AGUEDA JAVIER		CAMPO DE SAN PEDRO
25	172	69.437	0012948604	VALENCIA RODRIGUEZ JOSEFA	CL. SANTIAGO 3 3	ARANDA DE DUERO
50	172	25.109	0019990465	VELASCO DE DIEGO ANGELINA	CL. JUAN PADILLA 1 6 D	ARANDA DE DUERO

Notificaciones de providencias de embargo

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo.— Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concedido conforme al art. 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (BOE 3-1-91), procédase al embargo

de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el Libro III, Título I del propio reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días abone las cantidades adeudadas o aporte (personalmente o por correo certificado), de acuerdo con el art. 133.2 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de acuerdo con el orden previsto en el art. 131.2 de la misma Ley.

Aranda de Duero, 29 de septiembre de 1998. — El Tesoro (ilegible).

8409.—28.785

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal	Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal		
0071252966	ABAD BENITO ALEJANDRO	1469	15.125	0000234638	ABAD BENITO FRANCISCO	299	4.800
0045424646	ABAD HERNANDO CARMEN MARIA	5730	3.278	0012703169	ABAD HERRERO JOSE CARLOS	551	3.050
0013089359	ABAD RIVERA M. DEL ROSARIO	3416	84.345	X000000979	ABAN BLANCO CLEMENTE	3168	3.656
0012945708	ABAN LAGARTO CARMEN	6835	10.000	0013109255	ABAN RICO LUIS GONZALO	2241	303.057
X000000980	ABEJON GOMEZ CEFERINO	3169	2.004	0045418538	ABEJON PEREZ JUAN JOSE	5926	6.805
0071245837	ABEJON SANCHEZ JOSE	4468	53.245	0032298047	ACEBES SANZ JULIO	6792	20.000
B 297-5	ACEIZA DIAZ JOSE	674	25.845	B-297-5	ACEIZA DIAZ JOSE	5591	6.750
B 232-3	ACERO ZORRILLA JESUS	666	25.845	B-232-3	ACERO ZORRILLA JESUS	5557	13.500
B 48246359	ACETRANS S.A.L.	2817	160.211	A09090507	ACETRANS S.A.L.	5372	32.475
0012164859	ADIEGO GIL JOSE CARLOS	3672	99.515	0002088658	ADIEGO GIL M. PILAR	3690	34.135
A09059064	ADITRANS S.A.	3382	198.456	0070233776	AGRAZ AGRAZ FELIX	2300	1.030
0900180046	AGRAZ AGUILAR BERNARDO	3106	7.073	A09023607	AGRICOLA DEL DUERO S.A.	2055	82.705
A09038373	AGRUPACION DE GANADEROS PAEL S	247	294.282	0900180049	AGUADO BURGOS SEVERIANA	6089	7.278
0045416593	AGUADO RODRIGUEZ FERNANDO	2382	10.800	0012949995	AGUADO TUDELA RUFO	4415	25.685
0007791742	AGUDO LOPEZ FRANCISCO	234	509.527	0016696017	AGUEDA SANZ ANDREA	2604	4.150
0012971709	AGUEDA SANZ JUSTO	1620	13.250	0071245753	AGUERA BARBADILLO FELIPE	3326	5.400
0900180072	AGUERA JUEZ FLORENTINO	1017	9.301	0900180074	AGUERA JUEZ MANUEL	3107	2.007
0012950089	AGUILAR ORTEGA VERONICA	5251		0012180678	AGUILAR PAURENO MIGUEL ANGEL	1595	4.700
B-106-1	AGUILERA MORENO GREGORIO	3887	8.650	B 131	AGUILERA PILAR	3441	4.500
0015231329	AGUILERA RUIZ FRANCISCO JAVIER	116	70.319	0071254583	AGUINAGA DELGADO EDUARDO	5038	6.772
B-190-2	ALADUEÑAS SACRISTAN FELIPE	2530	29.500	X000000976	ALAMEDA ALAMEDA EULOGIO	3166	2.067
0012942408	ALAMEDA ARAUZO SANTOS	3395	28.979	X000000977	ALAMEDA PEREZ EULOGIO	3167	1.981
0071240171	ALAMO HERNANDO CELESTINO	639	3.050	0013027181	ALAMO HERNANDO VICTORINO	2777	4.150
X000009773	ALAMO MENCIA PEDRO DEL	3275	8.351	0051600254	ALARCON GONZALEZ JUAN JOSE	5514	6.750
A404	ALBA QUINTANA MANUEL	1009	1.232	0013569320	ALBADALEJO SERRANO JOSE MARIA	2433	11.165
0071241848	ALBARRAN ANDRES ELIAS	983	142.933	0900180100	ALBARRAN APARICIO JUAN	3108	1.646
0014976486	ALBARRAN SUAREZ CARLOS	2864	17.400	0090018011	ALBARRAN TUY SEGUNDO	3250	3.351
0013238148	ALBENDEA DEL BUSTO JESUS	603	121.643	0016765481	ALCALDE ANTON DANIEL	4015	11.500
0013086099	ALCALDE COBO MIGUEL ANGEL	3063	54.085	0013072569	ALCALDE COBO VICTORINO	1902	31.999
0071254499	ALCALDE DEL OLMO FELISA	2389	8.295	0900180115	ALCALDE GARCIA ISIDORO	6129	13.326
0016790757	ALCALDE GARCIA PEDRO JULIO	3706	64.645	0016790492	ALCALDE PASCUAL ANGEL	1695	8.330
0071253412	ALCALDE RICO AURELIO	1481	71.695	0013013458	ALCALDE ROMERO FRANCISCO	1624	54.055
B 116-6	ALCALDE RUBIO GREGORIO	2465	10.379	B-1116-6	ALCALDE RUBIO GREGORIO	6032	6.750
0002509303	ALCAMO ZARBA SILVIA	2625	37.538	0900180128	ALCUBILLA SANCHO PEDRO	3242	9.480
0012949902	ALDEA AGUILAR CRISTOBAL	6469	12.072	X000011676	ALIAQUE PEREZ PILAR	3762	14.150
B09020116	ALINFOYCA S.L.	322	268.415	0072109319	ALLENDE HOYOS JUAN JOSE	1777	86.635
0071245224	ALMENDARIZ DE LA FUENTE JOSE M	6266	64.000	0013109408	ALMENDARIZ SANCHO ANTONIO	4521	53.245

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal	Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal
0045419829 ALMENDARIZ SANCHO JAVIER	4370	5.400	0012942453 ALMENDARIZ SANZ FIDEL	6458	4.532
0012971185 ALMONACID REDONDO M. CRUZ	2312	249.570	DNI002079 ALMONACID REDONDO PEDRO	5706	148.000
P0991800D ALMONACID SALVADOR	3164	9.271	DNI000688 ALMONACID SALVADOR	6896	11.369
DNI001401 ALONSO DE ALVARES JACINTA	6538	15.010	0015953713 ALONSO EGUINO A LOURDES	2378	98.967
0001155541 ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO	5728	108.375	0017367314 ALONSO PEÑA JOSE MARIA	615	23.450
A78102266 ALONSO RAMIREZ ALORA S.A.	6955	36.125	DNI002501 ALONSO SANZ M. PILAR	1762	19.850
B 262-3 ALONSO SEVILLA BIENVENIDO	669	23.200	B-262-3 ALONSO SEVILLA BIENVENIDO	5567	13.500
0037672845 ALONSO VELAZQUEZ M. ANGELES	314	113.000	B2790 ALONSO YAGÜE JUAN	4071	56.900
0005245248 ALONSO YAGÜE JUAN	6937	23.278	B 290-1 ALONSO YUSTA ANGEL	2617	20.150
B-290-1 ALONSO YUSTA ANGEL	5582	13.500	0045418289 ALTABLE HERRERO JACINTO	1720	75.615
0012976176 ALTABLE POZA FRANCISCO	180	291.420	0009976176 ALTABLE POZA FRANCISCO	4976	42.088
X000015906 ALVAREZ ALVAREZ LEONCIO	3087	249	0012972170 ALVAREZ ALVAREZ VIRGINIA	2485	15.949
0005878002 ALVAREZ CALAMARDO ISMAEL	1576	5.945	X000009444 ALVAREZ CRISTIANO	712	7.200
B 56-4 ALVAREZ CRISTIANO	2710	16.000	B-56-4 ALVAREZ CRISTIANO	5616	13.500
X000011942 ALVAREZ DE DIEGO MANUELA	2855	4.150	DNI002069 ALVAREZ DE LA CRUZ HEREDEROS	5218	5.183
N10426671 ALVAREZ DE LA CRUZ HROS. DE Y	6582	5.012	0900180162 ALVAREZ DEL CURA CIRILO	3113	15.236
0012946043 ALVAREZ DEL CURA EUGENIA	5188	18.461	B 267-5 ALVAREZ JOSEFA	2068	4.500
X000012037 ALVAREZ JOSEFA	2882	4.150	0071249796 ALVAREZ MONZON FCO. JAVIER	2388	16.800
B 204-4 ALVAREZ RAMOS FUENCISLA	3339	23.200	B-204-4 ALVAREZ RAMOS FUENCISLA	5547	13.500
0010538957 ALVAREZ SANCHEZ JOSE IGNACIO	1586	26.250	0900180186 ALVAREZ SANZA FELIX	3243	7.940
G09299751 ALVAREZ WELNA MANUEL Y OTRO	7006	23.625	0013018236 ALVARO BENITO PABLO	3034	912.966
0012942611 ALVARO CAMARERO PABLO	4092	36.500	0900180200 ALVARO CAMERO PABLO	6090	5.492
0071245089 ALVARO GIL ROMAN	481	381.761	0071245089 ALVARO GIL ROMAN	2264	2.645
0071245089 ALVARO GIL ROMAN	6620	1.499	X000016615 AMANS BENEDICTO TOMAS	4822	4.000
B-229-3 ANDECHEGA RUIZ MANUEL	5676	13.500	0013708890 ANDECHEGA RUIZ MANUEL IGNACIO	1678	24.450
P901800D ANDRES ALONSO AURELIA HROS.	3725	196.221	DNI001015 ANDRES ALONSO AURELIA HROS.	6529	152.489
0045416245 ANDRES ARRABAL ORLANDO	1714	26.250	0045416243 ANDRES ARRABAL ORLANDO	5344	13.285
0013066917 ANDRES CABRERIZO DULCE NOMBRE	4226	20.000	0012995889 ANDRES CALVO ALBERTO	5814	6.805
0071245121 ANDRES ESCORIAL CONCEPCION	2614	43.600	0002009815 ANDRES GARCIA JOAQUIN	1560	88.685
X000000991 ANDRES GONZALEZ BARTOLOME	3172	1.514	0012887811 ANDRES LOPEZ LEONOR	2630	4.500
0012976226 ANDRES PINEDA MANUEL	7147	1.848	0013024622 ANDRES SENDINO LUIS	3054	8.000
0022737670 ANDRES ZAYAS M. ASUNCION	5343	13.285	A47032412 ANGEL J. GONZALEZ VILLA S.A.	4771	196.554
E09112913 ANGELES ARAUZO FRUTOS Y OTRA	5766	1.580	DNI001432 ANGULO BARRIUSO ANDRES	5703	64.000
0900180247 ANGULO BARRIUSO MATILDE	6495	39.627	0900180249 ANGULO DIONISIO	3114	1.579
0071257672 ANGULO MONZON M. PILAR	3483	5.400	X000009381 ANGULO RAMIREZ ROSA	711	25.845
B441 ANGULO RAMIREZ ROSA	5643	13.500	0013101550 ANICETO GARCIA MIGUEL ANGEL	6947	6.023
0009259767 ANTON ALVAREZ DANIEL FCO.	5843	6.805	0012750658 ANTON ANTON ANA MARIA	6394	5.143
0016760262 ANTON ANTON JULIO	1693	42.430	0016782581 ANTON ANTON OLVIDO	1694	3.050
0012944101 ANTON OLALLA FELIX	2969	8.650	X000015885 ANTON RODERO JUSTO	3086	7.200
0013063802 ANTON SANTAMARIA RAFAEL	1264	17.875	0016129449 ANTON SANZ CRISPULO	2736	13.816
X000006403 ANTONIO GARCIA BENITO	814	2.500	0071302868 ANTONIO NAVARRO JOSE	988	14.031
E09279159 APARICIO APARICIO JESUS Y OTRO	6392	12.658	0045416001 APARICIO ARAUZO JOSE ANTONIO	1373	62.065
0045421630 APARICIO ARAUZO VICTOR MANUEL	2299	57.045	0045421608 APARICIO BENITO JESUS	5357	13.285
0051891043 APARICIO BONILLA ELENA	2849	15.067	0015198785 APARICIO GARCIA LORENZA	6948	15.614
0071258111 APARICIO JUAN CARLOS	2853	56.361	0012571096 APARICIO LOPEZ FERNANDO	5745	24.750
B 263-6 APARICIO LOPEZ MARIA	670	23.200	B-263-6 APARICIO LOPEZ MARIA	5569	13.500
0012970195 APARICIO OLMO PEDRO	179	22.080	0007716920 APARICIO RODRIGUEZ RUFINO	1578	8.650

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal	Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal
0013070316 ARAGON MARTINEZ LEONARDO	3408	5.400	A9103946 ARANDACAR S.A.	63	48.179
A00919712 ARANDADUERO S.A.	2303	83.086	A0901971 ARANDADUERO S.A.	6501	106.351
B 225-2 ARANDILLA ALVAREZ JUAN RAMON	3663	23.200	B-225-2 ARANDILLA ALVAREZ JUAN RAMON	5552	13.500
0900180277 ARANDILLA DEL CURA FLORENCIO	3115	2.645	0900180280 ARANDILLA HERVAS MARTA	3116	1.334
0012941521 ARANDILLA VELASCO LEONCIO	5182	60.336	A47060942 ARANDINA HOSTELER SA	259	78.362
X000000994 ARAUZO ARAUZO CELEDONIO VDA DE	3173	1.384	X000013898 ARAUZO ARAUZO ELEUTERI HR.	3289	1.872
B-254-2 ARAUZO ARRANZ CECILIA	6828	22.000	0012945572 ARAUZO CARRASCO JUANA	4879	58.498
0012947421 ARAUZO CERVERA FAUSTA	3844	8.650	0051658271 ARAUZO DEL VAL JOSE LUIS	4138	215.461
B 246-4 ARAUZO DURAN PEDRO	3687	11.000	X000000996 ARAUZO ELEUTERIO HDOS DE	3174	2.228
0015872352 ARAUZO GOMEZ GODOFREDO	610	50.117	0012942800 ARAUZO GOMEZ PEDRO	1162	62.115
B 155-1 ARAUZO HERMANOS	2813	16.000	B-155-1 ARAUZO HERMANOS	5674	13.500
0012897427 ARCE GONZALEZ JULIAN	6971	53.363	A09026675 ARCOME S.A.	244	62.830
0012945539 ARENAL ESGUEVA SABINA	829	102.128	0024860411 ARGUDO ALVAREZ GREGORIO	3470	1.200
0015116620 ARIETA ARESO JOSE LUIS	966	126.181	A09091422 ARMIR DE ARANDA S.A..	4156	17.100
0148151469 ARNAIZ ROMERO MARIA DEL PILAR	2562	9.149	0012874014 ARNAIZ SANTAMARIA MARCELO	345	81.395
0071255148 ARNAIZ SANZ JUAN MANUEL	1493	5.100	0013109451 ARNANZ SANZ MARCELO	5404	6.480
0013110173 ARRABAL MARTINEZ JOSE	4765	95.959	B 277-1 ARRABAL MARTINEZ TEODORO	671	25.845
B-277-1 ARRABAL MARTINEZ TEODORO	5573	6.750	0900180338 ARRABAL MARTINEZ TEODORO	6736	22.000
B 310-3 ARRABAL SANZ RAFAEL	3572	4.500	X000012064 ARRANZ AGUSTIN	2722	4.150
DNI001803 ARRANZ AGUSTIN	6910	14.820	0071247650 ARRANZ ARRANZ FORTUNATO	4034	11.750
0071258622 ARRANZ AYUSO FERNANDO	6023	6.750	0013025437 ARRANZ CABORNERO FELIPE	1630	63.220
0900180363 ARRANZ CANO ARISTOBULO	3118	1.816	0012944362 ARRANZ CANO CRISOFORO	4838	6.121
0071239354 ARRANZ DE MIGUEL JOSE TOMAS	2450	2.895	0900180372 ARRANZ DE MIGUEL RAFAEL	6102	4.401
X000000998 ARRANZ DEL VAL GREGORIO HRS. D	3176	2.049	X000009829 ARRANZ DEL VAL GREGORIO HRS. DE	3278	3.444
0013104863 ARRANZ DIEZ FRANCO JAVIER	2640	11.880	X000011683 ARRANZ ESTEBAN BERNARDO	2404	4.150
0900180375 ARRANZ FLORENCIO	3119	18.889	DNI001331 ARRANZ FLORENCIO	4870	29.738
0045417724 ARRANZ HOLGUERAS ALBERTO	4794	23.328	0050941968 ARRANZ LAZARO EDUARDO	1737	134.180
0013112531 ARRANZ LOBATO M. CARLOTA	6327	39.050	B 266-4 ARRANZ MARTIN EUTIQUIA	3723	4.500
0012942555 ARRANZ MARTIN EVARISTO	5489	13.500	0012945453 ARRANZ MARTINEZ CONSUELO	4988	199.565
0001972166 ARRANZ MIRANDA MARCELINO	2540	8.650	0011997263 ARRANZ MONGE ANTONIO	1829	104.330
X000009818 ARRANZ NUÑEZ MARIA	3277	1.520	0900180395 ARRANZ NUÑEZ MARIA	6091	15.297
0003440059 ARRANZ NUÑEZ TERESA	4205	13.250	X000000999 ARRANZ PONCE HRS. DE TOMAS	5252	2.196
0012945578 ARRANZ PRIOR ANTONIO	925	26.099	0003433628 ARRANZ SAN JOSE ANTONIO VICENT	2155	117.550
X000016596 ARRANZ SANTAMARIA MARCELO	277	1.600	0012976202 ARRANZ TOBES ERADIO	6608	58.009
X000001000 ARREGUI MARTIN HERMANOS	3251	5.279	0012966172 ARRIBAS ARAUZO JOSE	6060	6.750
0045415980 ARRIBAS MELERO M. ISABEL	35	86.457	0070228022 ARRIBAS MONTEJO JULIA	980	317
B 262-2 ARRIBAS MORATINOS JUANA	3155	20.150	0013105761 ARRIBAS SOBA ABEL	1327	96.465
B 150-4 ARROYO ANA M.	2395	16.000	B-150-4 ARROYO ANA M.	5528	6.750
B 229-1 ARROYO ANDRES ALBERTA	664	23.200	B-229-1 ARROYO ANDRES ALBERTA	5554	13.500
0045419523 ARROYO ARAUZO JOSE DOMINGO	4768	25.200	0900180427 ARROYO HERNANDO GERMAN	1006	40.532
X000020278 ARROYO ILLERA ANA M.	755	7.200	0012949356 ARROYO INIESTA JULIA ANTONIA	6467	12.479
0022315407 ARTERO GARCIA. ANTONIO	41	24.702	0043037355 ARTIGUES ARROM PEDRO	4180	17.100
0003389957 ASENJO MIGUEL SIGFREDO	534	46.203	0013047853 ASENJO MORAL JOSE LUIS	1891	5.340
B09257163 ASENRO. S.L.	5307	15.840	X000004055 ASESORIA JURIDICA SEDANO	2821	14.150
		41.696	B09266925 ASIST-COMODIN S.L	5764	99.615
G09045485 ASOCIACION ADROGA	5894	14.365	0014544124 ASTORBIETA BILBAO JOSE M.	5339	28.045
0017710792 ATIENZA MORENO AMELIA	1360	51.275	A28064707 AUTO IBERICA S.A.	2755	18.800

Contribuyente		Exp/Embar.	Importe Principal	Contribuyente		Exp/Embar.	Importe Principal
B9220005	AUTO PERDIGUERO S.L.	2143	28.535	B09220443	AUTO RODRIGO S.L.	5759	20.772
A28018463	AUTOGENA MARTINEZ IN. SOL S.A.	253	57.256	0428018463	AUTOGENA MARTINEZ. INDUSTRIAS	3713	7.112
0448171011	AUTOMATICOS JJ SA	58	40.337	A48167811	AUTOMATICOS MACRISA	260	104.480
A09004128	AUTOMOBIA S.A.	1103	13.295	A09030743	AUTOMOVILES ARANDA	317	368.906
0045421180	AVILA PEÑA DIEGO ALFONSO	2794	24.685	B-219-3	AVILA PEÑA JOSE MANUEL	5550	13.500
0045422745	AVILA PEÑA JUAN FERNANDO	2795	30.085	0045422865	AVILA PEÑA JUAN JOSE	2796	30.085
0071255447	AVILA PEÑA JULIO	27	349.409	0071254629	AYALA CALVO ANDREA	3481	1.548
0013021217	AYALA CALVO LUCIO	1015	106.325	0012942226	AYALA MARTINEZ ARCADIO	554	39.345
0013083665	AYUSO HERNANDEZ JOSE MANUEL	283	37.695	0072865505	AYUSO MORENO TERESA	239	140.784
0014134217	BAJO PEROSANZ ARCADIO	4312	5.400	X000016241	BALASCO BERNABEU REENE	2191	9.200
X000011842	BALBAS DE LA HORRA CANDIDO	723	16.700	0012969216	BALBAS GARCIA IGNACIO	1040	9.480
0001387293	BALBAS GUTIERREZ JOSE IGNACIO	2665	76.045	0900180451	BALCELLS JAIME	3120	5.524
X000009973	BALLESTEROS ALBINA	3447	22.795	B-223-3	BALLESTEROS ALBINA	5551	13.500
0012945603	BALLESTEROS IBAÑEZ MARIA	4935	12.581	0045417757	BALLESTEROS MARTIN JUAN CARLOS	1396	70.320
0013093254	BALLESTEROS MARTIN MIGUEL ANGE	1308	16.745	0012945464	BALLESTEROS MONEO FELICIANA	6663	1.440
A05000542	BANCO DE CREDITO COMERCIAL	2706	3.200	0003330936	BARAHONA ANTORANZ MAURICIO	3456	160.265
0013096803	BARBADILLO BARTOLOME JOSE LUIS	1659	17.415	X000001001	BARBADILLO DE LA CAMARA POLICA	3177	2.159
X000001002	BARBADILLO DELGADO ELOY	3252	5.279	0900180459	BARBADILLO GONZALEZ DIONISIA	6223	64.000
0012948110	BARBADILLO GONZALEZ JUAN	6248	64.000	0012950012	BARBADILLO TUDELA SABINA	5260	8.435
0012934336	BARBERO MAESO NICOLAS	3300	8.502	0050705266	BARCELO MARTIN RAFAEL JOSE	4460	25.685
0022514839	BARRACHINA ZARAGOZA FCO. RAMON	2737	60.448	0014709741	BARRANCO CALAVERAS ROBERTO	5857	14.365
0012949320	BARRASUS ULLOA ANTONIO	5849	6.805	0012651251	BARREDO BERMUDEZ FRANCISCO	1604	15.550
0045419449	BARRERA CALVO OLGA	3788	8.561	B161	BARRERA SERRANO PEDRO	5634	13.500
0013659119	BARRIO GOMEZ ALBERTO JUAN JOSE	1676	5.945	DNI001729	BARRIOS PEREZ JAVIER	6546	15.907
0090180002	BARRIOS PEREZ. JAVIER	991	3.081	0012945712	BARRIUSO GIL ASUNCION	5231	5.574
0013018251	BARRIUSO MIRANDA SANTOS	5997	13.800	B-177-4	BARRIUSO PEREZ EMILIO	685	11.700
0012224033	BARROS DOMINGUEZ PURIFICACION	3972	73.980	0071101697	BARRUL BARRUL RICARDO	4657	19.685
0071101890	BARRUL BORJA JESUS	4659	43.770	0045423577	BARRUL BORJA M. DOLORES	4652	15.100
0013106825	BARRUL DUAL MIGUEL	1328	163.800	0045570196	BARRUL HERNANDEZ JOSE ANTONIO	4568	6.000
0012223347	BARRUL JIMENEZ EMILIO	1600	17.175	0012177511	BARRUL JIMENEZ LEANDRO	1594	140.500
0012228914	BARRUL JIMENEZ MARIANO	1601	184.060	0071101631	BARRUL ROMERO ALFREDO	5834	6.805
0045571371	BARRUL ROMERO M. MACARENA	2848	13.400	0071103021	BARRUL ROMERO MANUEL	5956	6.805
DNI001288	BARTOLLA ANSETGIO	6532	4.016	0037618394	BARTOLOME ANDRES ANA	6670	2.166
0071245083	BARTOLOME ANTON JOSE LUIS	1445	17.845	0012948500	BARTOLOME BENITO ALEJANDRO	577	39.345
0037107393	BARTOLOME DEL CURA CALIXTO	3316	15.040	0012942648	BARTOLOME DEL CURA CRISOGOMO	1159	6.130
0071245165	BARTOLOME DEL CURA MARIA CRUZ	6672	1.697	0091800704	BARTOLOME DEL VAL JULIAN	4747	3.226
0012948864	BARTOLOME GAHONA DAVID HROS.	6799	31.500	0013105783	BARTOLOME GARCIA CARLOS	3001	20.800
X000009853	BARTOLOME GAYUBO FLORENCIO	3279	2.992	0012942577	BARTOLOME LOPEZ COSME	1158	32.730
X000024600	BARTOLOME NUÑEZ DEMETRIO	760	3.050	0012498864	BARTOLOME RAHONA DAVID HROS. D	6724	31.500
DNI001025	BARTOLOME RAHONA PEDRO HROS.	5701	68.888	X000007961	BARTOLOME RAHONA. PEDRO HROS	815	4.325
0013075345	BARTOLOME SALINERO CEFERINO	595	7.200	X000015634	BARTOLOME SANZ PEDRO	2409	14.145
0013046034	BASCONCILLOS AYALA M.ISABEL	3609	21.295	X000004309	BAUTISTA EXPOSITO JUAN	2470	4.150
0013018072	BAYO GARCIA BASILIO	89	646.673	0012945521	BAYO PASCUAL MARIA SOLEDAD	568	5.695
0012952258	BAÑOS DELGADO ANA	1192	42.430	B-11-92	BAÑOS HERNANDO FLORENCIO	3954	25.000
0002516720	BAÑOS SANCHA M. PURIFICACION	159	40.337	0009243320	BEBIDAS ALONSO Y CARRASCO S.L.	5385	28.045
0012147425	BECARES GRANDE JESUS	547	32.550	0019275609	BELTRAN CASTELL RAMON	203	296.504
0071239715	BELTRAN IGLESIAS CONCEPCION	6019	6.750	0040930360	BELTRAN MANGRANE M. CINTA	212	62.688

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal	Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal
0012959950 BELTRAN RODRIGUEZ PAULA	3701	9.500	0071252926 BENEDITED ORTEGA ANGEL	1468	237.546
0071245140 BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	482	209.624	0071245140 BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	5807	130.527
0071256701 BENGOCHEA REQUEJO M. DOLORES	2035	2.895	0025558621 BENITEZ DOMINGUEZ JUAN	3707	18.080
X000010253 BENITO BENITO CELEDONIO	716	14.345	0003410135 BENITO DE BENITO CELEDONIO D.	3457	7.395
0045417552 BENITO DE PEDRO JUAN LAUREANO	2321	1.790	0045418497 BENITO DE PEDROJUAN RODRIGO DA	1403	425
0013051318 BENITO DIEGO JOSEFA	4789	46.548	0013087263 BENITO GARCIA ALBERTO	4005	25.000
0013264592 BENITO HERNANDO FRANCISCO	2431	13.650	0036680404 BENITO HERNANDO LUIS	626	7.420
0038426374 BENITO HERRERO JESUS LUIS	1709	57.980	0015234680 BENITO HERRERO SANTOS	1685	29.145
0015234688 BENITO HERRERO SANTOS	5340	13.285	0017183982 BENITO JOSA RODOLFO	2208	52.050
0045419919 BENITO LANGA RAQUEL	1987	29.680	0071254648 BENITO LLORENTE ISMAEL	4286	6.500
0045417484 BENITO LLORENTE JOSE MARIA	1966	82.051	0000651172 BENITO LUDEA VICTOR	1555	12.640
0013112479 BENITO MARTIN ALEJANDRO	3094	17.601	X000009864 BENITO MARTIN MARIANO HRS. DE	3280	1.407
0071239262 BENITO MARTINEZ TEODORO	6957	39.568	0900180548 BENITO MIRAVALLS BONIFACIA	3121	1.521
0036654762 BENITO MONTES FILOMENA	2787	26.079	0013102994 BENITO NUÑO MIGUEL ANGEL	2679	4.500
0013057624 BENITO PEREZ PEDRO	3404	35.799	0070235599 BENITO PERLADO JOSE ANTONIO	5731	92.235
X000010491 BENITO PINACHO LUIS	382	19.345	0071247051 BENITO RICA PAULINO	225	65.391
0045421090 BENITO SOBLECHERO JOSE FELIX	218	86.657	0072560453 BERASALUCE IZURRATEGUI M CARME	238	19.663
0051878520 BERASTEGUI CORDON RAFAEL	2275	1.450	0051878520 BERASTEGUI CORDON RAFAEL	2698	36.485
X000000780 BERASTEGUI MARTINEZ. JOSE M	2400	6.165	0013104811 BERMEJO FUENTE SATURNINO	3093	4.500
0013035451 BERMEJO MARTOS ALFONSO	1889	5.695	0013018085 BERMEJO MONEO FELIX	4750	242.251
0011761662 BERMEJO SIMON JOSE ANTONIO	5983	6.750	X000001193 BERNAL RUBIO EMETERIO	689	25.845
B-183-11 BERNAL RUBIO EMETERIO	5538	13.500	0045423801 BERRIO BERRIO ROBERTO	2847	13.200
0011683553 BERROCAL TERRON JOSE	6193	44.000	0900180568 BERROJO DEL PECHO MANUEL	6103	8.146
0003427793 BERZAL VILLAS RESURECCION	164	37.957	DNI001019 BERZOSA ANDRES COSME	6530	5.840
X000005312 BERZOSA CABESTREROS LUCIANO	694	25.845	B-289-7 BERZOSA CABESTREROS LUCIANO	5581	13.500
0012942339 BERZOSA CARDENAL PEDRO	404	182.449	0900180571 BERZOSA CARDENAL PEDRO	6131	4.055
0013112098 BERZOSA MARTINEZ JESUS	2554	5.400	X000001006 BERZOSA MONEO COSME	3178	1.567
X0196684B BETOLDI LIZER GUILLERMO OSCAR	4664	6.400	A09003179 BIGAR S.A.	5156	759.127
A0900317 BIGAR S.A.	6499	683.332	B09003179 BIGAR S.L.	5087	381.557
0091801081 BILORE S.A.	4895	88.765	0071692667 BLANCO ALONSO M. LUZ DOLORES	233	19.412
0012942495 BLANCO ALVAREZ FRANCISCO	6662	1.528	0013027536 BLANCO ARIN JOSE LUIS	2486	30.532
0012942531 BLANCO BENITO ALEJANDRO	852	70.110	DNI000276 BLANCO CRIADO BERNARDO	4912	13.048
0034720747 BLANCO FERNANDEZ ABEL	4229	90.421	0071245166 BLANCO GIL ANTONIO	7049	7.050
0014888074 BLANCO LERMA JULIO	965	373.829	0091800240 BLANCO MARIANO	5055	3.555
DNI004441 BLANCO PECHARROMAN AGUSTIN	922	51.150	0012910623 BLANCO PEREZ BERNABE	3050	5.071
0071244205 BLANCO SAIZ JULIAN	6020	6.750	0013078673 BLAS PASCUAL LUIS MIGUEL DE	4003	45.265
B-217-3 BLAS PASCUAL RAQUEL DE	4242	6.500	B 247-3 BLAS SANZ JULIA DE	3722	9.500
0013949323 BLAS SANZ MALAQUIAS DE	2493	11.322	0012949323 BLAS SANZ MALAQUIAS DE	6875	11.432
X000020057 BLASCO BERNABEU REENE	2192	1.600	0000150630 BOBES ALVAREZ JOSE	5153	42.638
0091800979 BOCANEGRA ISABEL	5065	1.685	DNI001350 BOCANEGRA ISABEL	6535	3.542
X000000011 BOCANEGRA MARQUINA INOCENCIO	2085	2.895	0072877391 BOILLOS MUÑOZ ROMAN	3484	11.345
0013101972 BOMBIN IGLESIA EVA MARIA	4424	6.000	0900180614 BOMBIN MIRAVALLS FLORENCIO	3122	1.764
0051393041 BONILLA ESPINOSA PABLO	2448	1.200	0009313611 BORJA BORJA M. ISABEL	1583	15.550
0045417130 BORJA BORJA MIGUEL	125	98.979	0071254612 BORJA BORJA RAFAEL	142	93.763
0075254612 BORJA BORJA RAFAEL	5445	45.825	0016801656 BORJA DUAL MERCEDES	3314	15.550
0012348275 BORJA GABARRI ANGEL	2364	2.895	0045423363 BORJA JIMENEZ ANA	2558	14.200
0045424431 BORJA JIMENEZ M. SOLEDAD	1733	103.160	0045421609 BORJA JIMENEZ MARIA ESTRELLA	4648	41.045
0071101529 BORJA JIMENEZ RAQUEL	5434	13.285	0071258390 BORJA MUÑOZ CARMEN	5305	49.805

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal
0000070752 BORONA MARTINEZ LUPICINIO	3961	642.500
0900180625 BRAVO MARIANO	3125	2.218
0013054202 BRAVO PEÑA PEDRO	2370	110.161
B162 BRENES PAYA JUAN	5635	13.500
0012971123 BRIONGOS PEÑALBA AGUEDA	2674	7.921
0012945419 BROGERAS GONZALEZ ANICETA	6161	2.906
0071255159 BROGERAS LUJAN ALBERTO	2032	13.200
0900180636 BROGERAS MARTIN MARIA	3127	6.479
X000001009 BROGERAS NUÑEZ JUAN	3180	3.903
0900180645 BROGERAS RECIO INOCENCIO	3128	1.660
0013018835 BROGERAS SIMON MARIA LUISA	6171	9.794
0003242955 BUQUERIN GUTIERREZ FELIX	2668	4.150
0071256732 BURGO CANCHO PEDRO DEL	4149	5.000
DNI001659 BURGO MATEO JOSE DEL Y HERMANO	6908	1.257
0000439807 BURGOS CUESTA MARIANO	522	43.966
0012182408 BURGOS GIL LUIS ENRIQUE	6967	38.191
X000001011 BURGOS PERIBAÑEZ. CIRIACO	3182	1.411

Contribuyente	Exp/Embar.	Importe Principal
0900180618 BORRAJO MARTINEZ HIGINIO	3123	2.328
0045416263 BRAVO MARTIN MARTA	2739	86.274
X000009036 BRENES PAYA JUAN	705	25.845
0012947445 BRIONES CILLA PRIMITIVA	6207	113.000
0036905480 BRIONGOS SEBASTIAN JUAN ANTONI	2644	96.225
0900180633 BROGERAS JESUS	3126	8.823
0008433521 BROGERAS LUJAN IGNACIO	2480	60.896
X000001008 BROGERAS MIGUEL JUAN HRDOS DE	3179	2.090
X000001010 BROGERAS NUÑEZ PEDRO	3181	3.829
0900180656 BROGERAS VELASCO MANUEL	6132	6.147
0012046934 BUENO GARCIA VICTORIANA	1143	12.640
0045417944 BURGO CANCHO FERNANDO DEL	4694	73.900
N10279450 BURGO MATEO JOSE DEL Y HERMANO	6581	1.175
0091801331 BURGO MATEO JOSE DEL Y HNO.	4900	1.157
0071250571 BURGOS DEL CURA JUAN	4887	2.083
X000011948 BURGOS M. NATIVIDAD	3827	9.845
B09264342 BURMUEBLE S.L.	7109	6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 2/98, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 6 de octubre de 1998. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

8461.-3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del TR de Régimen Local, de 18 de abril del 86, habida cuenta que por la Corporación, en sesión celebrada el día 11-6-1998, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (Boletines Oficiales de la provincia, 17-7 y 27-8-98), se hace constar lo siguiente:

1. — Resumen referenciado del presupuesto para 1998:

INGRESOS

Capítulo 1. — 3.976.988 pesetas.

Capítulo 2. — 625.000 pesetas.

Capítulo 3. — 3.560.000 pesetas.

Capítulo 4. — 3.700.496 pesetas.

Capítulo 5. — 2.100.000 pesetas.

Capítulo 7. — 6.120.000 pesetas.

Capítulo 8. — 1 peseta.

Capítulo 9. — 1 peseta.

Total: 20.082.486 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1. — 1.682.484 pesetas.

Capítulo 2. — 8.450.000 pesetas.

Capítulo 3. — 25.000 pesetas.

Capítulo 4. — 675.000 pesetas.

Capítulo 6. — 9.250.000 pesetas.

Capítulo 8. — 1 peseta.

Capítulo 9. — 1 peseta.

Total: 20.082.496 pesetas.

2. — Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Secretaría-Intervención: Una plaza. Agrupada al 30% junto a Vadocondes 50% y Santa Cruz de la Salceda 20%.

Pudiéndose interponer según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 directamente, contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste ante la sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia en Burgos.

En Fuentelcésped, a 24 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

8384.-3.000

Ayuntamiento de Rubena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/98, de concesión de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

- 2. – Gastos de bienes corrientes y servicios, 500.000 ptas.
- 6. – Inversiones reales, 12.548.072 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 13.048.072 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- 8. – Activos financieros, 13.048.072 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 13.048.072 pesetas.

En Rubena, a 18 de septiembre de 1998. – El Presidente, Milagros Alcalde Castilla.

8278.– 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 1998, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1998 de modificación de créditos, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Villanueva de Argaño, a 29 de septiembre de 1998. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

8279.– 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, ha acordado contratar una operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 10.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Financiar obras de planes provinciales.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo de interés: 4%.

– Amortización: Anual.

– Ingresos afectados en garantía de la operación: Las cantidades que hayan de satisfacer la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones, así como todos los demás recursos que perciba la Entidad Local.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 1998. – El Presidente (ilegible).

8304.– 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de doña Margarita Madrazo Sainz, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad de establecimiento de ganado vacuno, a instalar en Santa Cruz de Andino de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 209 de 26 de octubre), de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de septiembre de 1998. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

8305.– 3.000

Por parte de don Félix Bueno Romillo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad de establecimiento de ganado porcino, a instalar en Bisjueces de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 209 de 26 de octubre), de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de septiembre de 1998. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

8306.– 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución de 24 de septiembre del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por la que se anuncia segunda subasta para la contratación del aprovechamiento de madera de chopo, en los parajes de Castrovido y Terrazas, por procedimiento abierto y urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el aprovechamiento de madera de chopo, en los parajes de Castrovido y Terrazas, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera de chopo, debidamente comunicado al Servicio del Medio Natural, en los parajes de Castrovido y Terrazas, dentro de la campaña maderera, cuyas características son las siguientes:

— Árboles: 550.

— Cubicación estimada: 775 metros cúbicos de madera.

II. Duración del contrato. — El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá realizarse dentro de la campaña maderera, y en el plazo máximo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

III. Tipo de licitación. — El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Cuatro millones seiscientos cincuenta mil (4.650.000) pesetas.

IV. Ingreso. — El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional. — Será el 2% del tipo de licitación (93.000 pesetas).

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acreditado con poder bastantado), enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del pliego de cláusulas facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de madera de chopo en los parajes de Castrovido y Terrazas, pertenecientes a esa Entidad, se compromete a la adquisición en la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al pliego que conoce y acepta.

En Salas de los Infantes, a 6 de octubre de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8462.-5.700

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de fecha 24 de septiembre de 1998, por la que se anuncia tercera subasta para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal, sitas en calle José Martínez, número 2-2.ª derecha e izquierda, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia tercera subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal sitas en calle José Martínez número 2-2.ª derecha e izquierda, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la venta de los bienes inmuebles, de naturaleza patrimonial, siguientes:

1. — Vivienda sita en la calle José Martínez número 2, letra A, piso segundo derecha, en la localidad de Salas de los Infantes. Ocupa una superficie construida de 75 metros cuadrados. Se compone de cuarto de estar, comedor, tres dormitorios, cocina y despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Tiene una entrada

por el descansillo de la escalera de la planta segunda, y linda, al norte, con la escalera de la casa, descansillo y piso segundo izquierda; al sur, con calle; al este, con Plaza del Conde Garcí Fernández; y al oeste, con la calle José Martínez.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, a nombre del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, al folio 13, tomo 446, libro 40, finca 4.505, inscripción segunda.

2. — Vivienda sita en la calle José Martínez, número 2, letra A, piso segundo izquierda, en la localidad de Salas de los Infantes. Ocupa una superficie construida de 75 metros cuadrados. Se compone de cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Tiene una entrada por el descansillo de la escalera de la planta segunda, y linda, al norte, con la casa letra B; al sur, con la escalera de la casa, descansillo y piso segundo derecha; al este, con Plaza del Conde Garcí Fernández; y al oeste, con la calle José Martínez.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, a nombre del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, al folio 15, tomo 446, libro 40, finca 4.506, inscripción segunda.

II. Duración del contrato. — Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante otorgamiento de escritura pública, a partir de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

III. Tipo de licitación. — El tipo que servirá de base a esta tercera subasta será el siguiente: Siete millones setecientos veintiocho mil (7.728.000) pesetas.

IV. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

V. Garantía provisional. — Será el 2% del tipo de licitación (154.560 pesetas).

VI. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto.

VIII. Condiciones especiales. — No se admitirán ofertas que no incluyan la adquisición de ambas viviendas, dada la unidad física del inmueble.

IX. Presentación de proposiciones. — De las nueve a las catorce horas durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. — Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, casado con, de profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido en, el día, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, relativo a la subasta de enajenación de dos viviendas municipales, sitas en la calle José Martínez, número 2-2.ª derecha e izquierda y del pliego de cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la adquisición de dichos inmuebles en el precio de pesetas (en número y letra), si me es adjudicado.

Fecha y firma.

En Salas de los Infantes, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8463.-11.400

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de la cobranza del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 613/98, de fecha 8 de octubre de 1998 el siguiente padrón fiscal:

Precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 1998, por un importe de cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientas treinta y tres pesetas (57.463.233 pesetas).

Queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 16 de octubre al 18 de diciembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos (en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas), debiendo presentar en sus oficinas los trópicos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio según establece el artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, así como intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, a 10 de octubre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8467.— 6.000

Junta Vecinal de Hermosilla

Anuncio de subasta de arrendamiento de finca rústica

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para el arrendamiento, mediante subasta pública, de una finca rústica, se expone al público por espacio de catorce días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones que puedan presentarse.

A reserva de posibles reclamaciones contra el mismo, se anuncia subasta pública de la siguiente finca:

1.º — Objeto de la subasta: Arrendamiento de la finca denominada Canalejas, número 595 (80 A) de 7,56 hectáreas.

2.º — Duración del arriendo: Cinco campañas agrícolas, comenzando en la campaña 1998/99 y finalizando en la campaña 1/10/2003.

3.º — Tipo de licitación: 75.600 pesetas anuales.

4.º — Pliego de condiciones: Se halla expuesto en la Secretaría de la Junta.

5.º — Fianza: 2% de la tasación, la provisional y 6% del total de la adjudicación para la definitiva.

6.º — Presentación de proposiciones: Hasta las 12,45 horas del mismo día de la celebración de las subasta. Deberán presentarse en sobre cerrado, según modelo del pliego de condiciones. El modelo se facilitará en las oficinas de la Junta.

7.º — Celebración de la subasta: En el salón de actos de la Junta el día 14 de noviembre a las 13,00 horas. Caso de resultar desierta se celebrará una segunda, a la misma hora y lugar y en las mismas condiciones, el sábado siguiente a la celebración de la primera.

8.º — Forma de pago: El importe de la adjudicación será dividido en cinco anualidades y se abonará la primera anualidad a la firma del contrato y las siguientes antes del 31 de agosto de cada año.

En Hermosilla, a 30 de septiembre de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

8466.— 7.600

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por el presente se anuncia al público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de septiembre de 1998, adoptó un acuerdo con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Abrir un período de un mes de información pública mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diario de Burgos, al objeto de que puedan formularse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias relativas en relación con la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipales, aprobadas en fecha 21-8-1992.

Madrigalejo del Monte, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

8470.— 6.000

Ayuntamiento de Vileña

Anuncio de subasta

Habiéndose declarado desierta la subasta para la enajenación del inmueble:

«Urbana: una casa destinada a Ayuntamiento (antigua Casa Villa) en término municipal de Vileña, sita en la calle Cantarranas, señalada con el número 31 en la inscripción registral. La parcela es de planta rectangular, con 18,5 metros de fachada a la calle Cantarranas, y 6,25 metros de fondo, con una superficie aproximada de 115,63 metros cuadrados, de los cuales son objeto de la presente subasta 86,72 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha, entrando, con la parte no subastada del edificio propiedad del Ayuntamiento; izquierda, con Hdros. de Angela Vesga Gómez, y por el fondo con calleja de recogida de aguas».

Por medio del presente se anuncia la segunda convocatoria de subasta pública con las mismas condiciones que las aprobadas por este Ayuntamiento en pleno, celebrado el día 12 de julio de 1998, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 166 de 2 de septiembre del año en curso.

— Proposiciones.— Declarada la misma de urgencia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio hasta el día de celebración de la segunda subasta.

— Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar el día 18 de octubre a las 17,00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde.

En Vileña, a 6 de octubre de 1998. — El Alcalde, Eduardo Gutiérrez Vesga.

8498.— 6.000